

## DECRETA:

Art. 1º La Sección de Tres Amarras, jurisdicción de Matanzas, desde la promulgación de este Decreto, queda elevada á Puesto Cantonal con la denominación de “Cantón Cabrera.”

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3024.—CARTA de naturalización como dominicano, otorgada por el V. P. de la R. al súbdito español José Guillermo Bosch y Noya.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor José Guillermo Bosch y Noya, natural de la ciudad de Cienfuegos (Isla de Cuba), de estado casado, mayor de edad y residente en el País desde el año 1869; ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de naturalización;

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que presentará ante el Gobernador civil y militar del Distrito de Samaná, al señor José Guillermo Bosch y Noya, natural de la ciudad de Cienfuegos, (Isla de Cuba), mayor de edad, &; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado:

La presente Carta de Naturalización será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 1º de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al No. 16, fólío 32.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—T. Brea Tejeda.

Registrada al No. 4.—Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—José R. Pérez Román.

---

Núm. 3025.—RESOLUCION del V. P. de la R. concediendo una prórroga de 18 meses á los concesionarios del ferrocarril "San Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood, apoderado de los se-